

Res. No. 157, que aprueba la Enmienda Número Uno, de fecha 29 de marzo de 1983, introducida al Acuerdo de Préstamo suscrito el 30 de septiembre de 1982, entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la AID.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 157

VISTOS: Los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: La Enmienda Número Uno introducida al Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 30 de septiembre de 1982, entre los Gobiernos de la República Dominicana y el de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), aprobado mediante Resolución No. 36 de fecha 14 de octubre de 1982, del Congreso Nacional.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Enmienda Número Uno de fecha 29 de marzo de 1983, introducida al Acuerdo de Préstamo suscrito en fecha 30 de septiembre de 1982, entre los Gobiernos de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID). El propósito de esta Primera Enmienda, suscrita por los señores Ing. Ramón Albuquerque, Secretario Técnico de la Presidencia y el Lic. Bernardo Vega, Gobernador del Banco Central, en representación del Gobierno de la República Dominicana y por el Gobierno de los Estados Unidos de América el señor Philip R. Schwab, Director, Misión de la AID en la República Dominicana, es aumentar las partidas del total de fondos en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$1,500,000). Esto llevará el total del financiamiento del

Acuerdo de Préstamo a la suma de Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (US\$5,000,000), para el desarrollo de las pequeñas industrias en la República Dominicana; que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA NUMERO UNO AL ACUERDO DE PRESTAMO

entre

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

para

DESARROLLO DE PEQUEÑAS INDUSTRIAS

Proyecto de la AID No.	517-T-040	(\$2,000,000)
	517-T-040 A	(\$1,500,000)
	517-W-041	(\$1,500,000)

Fecha: 29 de marzo de 1983.

ENMIENDA NUMERO UNO, fechada el 29 de marzo de 1983, al Acuerdo de Préstamo suscrito el 22 de abril de 1982 ("Acuerdo de Préstamo") entre el Gobierno de la República Dominicana ("Prestatario") y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("AID")..

1.— El propósito de esta Primera Enmienda al Acuerdo de Préstamo es aumentar las partidas del total de fondos en la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$ 1,500,000). Esto llevará el total del financiamiento del Acuerdo de Préstamo de la AID a Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (US\$5,000,000).

2.— En el Artículo 3 Sección 3.1 del Acuerdo de Préstamo, suprimir las palabras “Tres Millones Quinientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$3,500,000)” y en su lugar poner las palabras “Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (US\$5,000,000)”.

3.— Todos los otros términos del Acuerdo de Donación se mantendrán sin cambios.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América actuando a través de sus representantes debidamente autorizados suscriben la Enmienda Número Uno en dos (2) originales en sus nombres, en el día y fecha indicados en la introducción.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA:

POR:

Ing. Ramón Alburquerque

CARGO: Secretario Técnico de la Presidencia.

POR:

Lic. Bernardo Vega,
Gobernador del Banco Central

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

POR:

Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de la AID
en la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración. (Fdos.): Jacobo Majluta Azar, Presidente; Federico Rubén Rickards Olivo, Secretario Ad-Hoc.; José Antonio Constanzo Santana, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp,
Presidente

María Elena Pérez Ferreras,
Secretaria Ad-Hoc.

Ercilio Veloz Burgos,
Secretario Ad-Hoc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 158, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio Peralta Ureña, sobre la venta de una porción de terreno en esta ciudad.

G. O. No. 9621, del 16 de septiembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 158

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 6 de diciembre de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Antonio Peralta Ureña;